



REPORTE AUDIENCIA DE PRUEBAS//2022-00023, MONICA PILAR NIÑO CAMELO vs HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA E.S.E.

Desde Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Fecha Jue 19/09/2024 18:31

Para Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (476 KB)

309_Actaaudiencia_Audiencia_016202200023ActaAPru_0_20240919150556391.pdf; Incidencias pruebas.docx;

Buenas tardes estimados:

De manera atenta y para los fines pertinentes, informo que el 17 de septiembre de 2024 acudí a la audiencia de pruebas, de conformidad con el artículo 181 del CPACA, en calidad de apoderado de HDI Seguros S.A., SBS Seguros Colombia S.A. y Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, en el marco del proceso de la referencia.

DEMANDANTE:MONICA PILAR NIÑO CAMELO
DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO
RADICADO:2022-00023
CASE:18013 - 17973 - 13861
COMPAÑIA:HDI - SOLIDARIA - SBS

1. Presentación de las partes:

Comparecieron la totalidad de los sujetos procesales, se me reconoció personaría para actuar.

2. Práctica de pruebas:

Se practicaron las siguientes pruebas testimoniales:

Dr. Bernardo Tiberio Santander Bastidas.
Dr. Gustavo Adolfo Perdomo Giraldo.
Dra. Nataly Rivera Martínez.

(ver incidencias de las pruebas)

3. Decisión de limitar las pruebas testimoniales:

En atención a que hemos recibido cuantiosas declaraciones de los profesionales médicos que atendieron a la Sra. Mónica Camelo, tanto en el HUV como en el Hospital Carlos Holmes Trujillo y de los profesionales que atendieron al pequeño fruto de ese parto de la señora. Por lo tanto, para el despacho están suficientemente esclarecidos los hechos materia de esta prueba y, por lo tanto, en aplicación al inciso 2° del Art. 212 del C.G.P, el despacho limita la recepción de los restantes testimonios.

El apoderado parte demandante. Interpone recurso de apelación en subsidio al de reposición contra la anterior decisión, en atención a que, si bien el auto que limita los testimonios no tiene recurso alguno, este no es el caso porque se podría constituir en una negación a la práctica de prueba. El apoderado parte demandante interpone recurso de queja subsidiario al de reposición contra de la negativa de conceder el recurso formulado.

4. Cierre de audiencia:

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha logrado recaudar la totalidad del material probatorio, se suspende la presente diligencia y se señala como fecha para continuarla el día 17 de octubre de 2024 a las 9:00 a.m.(virtual)

[@Maria Cristina Gómez Cuatapi](#) por favor hacer seguimiento del recurso de apelación ante el Tribunal

Nota: Case N.º 17973.

Muchas gracias.



gha.com.co

Juan Pablo Calvo Gutiérrez

Abogado Senior I

Email: jcalvo@gha.com.co | 313 244 6357

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.